

REPUBLICA DEL PERU



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN MOROCHO HUERTAS
FEDATARIO SUPLENTE
RM. N° 714 - 2015 - MTC/01
Reg. 025 Fecha 30 MAR. 2016

Resolución Directoral

N° 135-2016-MTC/1:

Lima, 29 de marzo del 2016

Vista, la solicitud de **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.** sobre Ampliación de la Autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **SKY AIRLINE S.A.** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 622-2015-MTC/12 del 18 de diciembre de 2015, se autorizó el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.** y **SKY AIRLINE S.A.** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta LIMA - SANTIAGO Y VV., hasta el 26 de marzo de 2016;

Que, con documento de Registro N° T-067842-2016 del 09 de marzo de 2015, **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.** solicitó la ampliación de la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **SKY AIRLINE S.A.**, hasta el 29 de octubre de 2016;

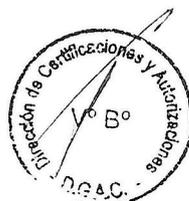
Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de España ha autorizado a **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.**, la realización de las operaciones relativas al Acuerdo de Código Compartido suscrito con **SKY AIRLINE S.A.**, hasta el 29 de octubre de 2016;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Chile ha sido debidamente informada respecto al Acuerdo de Código Compartido entre **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.** y **SKY AIRLINE S.A.** no habiendo formulado observaciones respecto a las operaciones comprendidas en dicho acuerdo;

Que, **SKY AIRLINE S.A.** cuenta con autorización para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta SANTIAGO - LIMA Y VV., con catorce (14) frecuencias semanales;

Que, según los términos del Memorando N° 0494-2016-MTC/12.LEG y Memorando N° 029-2016-MTC/12.POA, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, y con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la ampliación de la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.** y **SKY AIRLINE S.A.** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta LIMA - SANTIAGO Y VV., de acuerdo a sus autorizaciones vigentes. El plazo de vigencia de la presente autorización es a partir del 27 de marzo de 2016, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 622-2015-MTC/12 del 18 de diciembre de 2015, hasta el 29 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización indicada en el Artículo Primero se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La presente autorización comprende la explotación por parte de **SKY AIRLINE S.A.** y la comercialización por parte de **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.** de la ruta LIMA - SANTIAGO Y VV., siempre y cuando se comercialice como parte de la ruta MADRID - SANTIAGO Y VV.
2. Ambas empresas de transporte aéreo utilizarán sus respectivos códigos internacionales de designación e individualización aerocomercial.
3. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

ARTÍCULO TERCERO.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; así como al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral, tanto por parte de **AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.** como de **SKY AIRLINE S.A.**; así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.



REPUBLICA DEL PERU



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN MOROCHO HUERTAS
FEDATARIO SUPLENTE

RM. N° 714 - 2015 - MTC/01 MAR. 2016

Reg. 025. Fecha: 30 MAR. 2016

Resolución Directoral

N° 135-2016-MTC/17

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización está condicionada a que los Estados de ambas empresas de transporte aéreo otorguen a las líneas aéreas peruanas equitativa reciprocidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98° inciso d) de la Ley 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral, o renuncien, se suspendan, se revoquen o caduquen las respectivas autorizaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SÉTIMO.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PAGINA EN BLANCO